

2019054902



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 549 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 14 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 225461-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 190-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Chira, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0162-2009-ANA-ALA.CHIRA, se asignó al Bloque de Riego Ámbito 29+500 con código PCHI-04-B21, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen de agua de hasta 26, 158 hm³, para un área bajo riego de 1 044, 89 ha;



Que, con Resolución Administrativa N° 190-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH de fecha 21 de diciembre de 2018, Administración Local Chira, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0178-2005.G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 07/04/2005, otorgada a favor de Cruz Morales Exilda respecto a la unidad operativa Cod: 56728.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Molina Correa Vicente Ferrer para el predio con código catastral 56728, con un área bajo riego de 0.35000 ha., y un volumen de agua de 11100.81000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chira, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante notificación N° 446-2018-ANA-AAA-JZ.V-ALACH, la Administración Local de Agua Chira, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), por lo que, comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua, mensualidad y otros que debe contener el derecho concedido, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificada válidamente.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 061-2019-ANA-AAA-JZ-AT/CDMP establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chira mediante la Resolución Administrativa N° 190-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua y código del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 549 -2019-ANA-AAA.JZ-V



0162-2009-ANA-ALA.CH, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 190-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, se advierte que, esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chira. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 141-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N°190-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Molina Correa Vicente Ferrer, para el predio con código catastral 56728 para un área bajo riego de 0.35 ha., con agua proveniente del río Chira, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L01 Compuerta Variante II, L02 Compuerta Merino, predio ubicado en el Bloque de Riego Ámbito 29+500, con código PCHI-04-B21, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle”:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)
				Este	Norte		
Molina Correa Vicente Ferrer	03639390	S/N	56728	536 086	9 464 444	0.35	8 762

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 549 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)													
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m³)
56728	907	757	670	522	471	953	840	887	844	601	677	633	8 762

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 190-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Molina Correa Vicente Ferrer, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer Garcia Samano
Ing. Elmer Garcia Samano
DIRECTOR